

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no expresaren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 2261

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Julio de 1907.

1.º y 2.º trimestres de 1907.

	Pesetas.
Aguilar	40 70
Baena	8 08
Belmez	76 19
Cabra	30 80
Córdoba	12 06
Fuente Obejuna	136 44
Guijo	9 64
Hinojosa del Duque	205 68
Hornachuelos	5 42
Iznájar	16 86
Montalbán	6 56
Montemayor	14 60
Montilla	314 96
Montoro	42 20
Nueva Carteya	1 22
Obejo	30 08
Posadas	66 84
Pozoblanco	256 68
Puente Genil	9 79
Rambla	27 08
Rute	58 94
Santaella	7 64
Santa Eufemia	2 90
Valsequillo	49 86
Villaharta	30 92
Villanueva del Rey	805 32
Villaviciosa	1.631 08
	3.898 54

Año de 1906.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	205 70
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13

Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 33
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.088 70

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 33
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.071 88

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95

Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.155 53

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.394 37

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83
Benaméjil	1.473 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28

Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Grañuela	76 50
Guijo	238 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecampe	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafraña	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
	199.823

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 5 de Agosto de 1907.—El Presidente, Manuel González.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1907

MES DE JUNIO

Datos referentes à esta provincia.

Población 491.580 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.		Nacimientos.....	1346
Absoluto.....		Defunciones.....	1099
(Sin incluir los nacidos muertos.) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.		Matrimonios.....	221
Por 1.000 habitantes		Natalidad.....	2'74
		Mortalidad.....	2'24
		Nupcialidad.....	0'45
Vivos.....		Varones.....	723
		Hembras.....	623
		TOTAL.....	1346
Vivos.....		Legítimos.....	1286
		Ilegítimos.....	51
		Expósitos.....	9
		TOTAL.....	1346
Muertos.....		Legítimos.....	11
		Ilegítimos.....	4
		Expósitos.....	1
		TOTAL.....	16
Varones.....			569
Hembras.....			530
		TOTAL.....	1099
Menores de cinco años.....			539
De cinco y más años.....			560
		TOTAL.....	1099
En hospitales y casa de salud.....			68
En otros establecimientos benéficos.....			22
		TOTAL.....	90

<i>Causas de las defunciones.</i>	
	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	18
Tifo exantemático.	"
Fiebres intermitentes y caque-	
xia palúdica.	13
Viruela.	42
Sarampión.	5
Escarlatina.	14
Coqueluche.	5
Difteria y crup.	6
Gripe.	37
Cólera asiático.	"
Cólera nostras..	1
Otras enfermedades epidémi-	
cas.	17
Tuberculosis pulmonar.	51
Tuberculosis de las meninges..	6
Otras tuberculosis.	15
Sífilis..	2
Cáncer y otros tumores malig-	
nos.	11
Meningitis simple.	47
Congestión hemorragia y re-	
blandecimiento cerebral.	46
Enfermedades orgánicas del	
corazón.	48
Bronquitis aguda.	43
Bronquitis crónica.	11

Pneumonía.	41
Otras enfermedades del apar-	
to respiratorio.	53
Afecciones del estómago (me-	
nor cáncer).	10
Diarrea y enteritis (dos años y	
más).	60
Diarrea y enteritis (menores	
de dos años)	170
Hernias, obstrucciones intesti-	
nales.	4
Cirrosis del hígado.	10
Nefritis y mal de Bright.	12
Otras enfermedades de los ri-	
ñones, de la vejiga y de sus ane-	
xos.	5
Tumores no cancerosos y otras	
enfermedades de los órganos ge-	
nitales de la mujer.	2
Septicemia puerperal (fiebre,	
peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales...	2
Debilidad congénita y vicios	
de conformación.	39
Debilidad senil.	31
Suicidios.	"
Muertes violentas.	24
Otras enfermedades.	169
Enfermedades desconocidas ó	
mal definidas..	28
TOTAL.....	1099

Córdoba 7 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular num. 2285

La Dirección general de Aduanas, en circular de fecha 1.º del actual, me interesa con toda urgencia una información del número total de kilogramos en que se calcule el rendimiento obtenido en la presente cosecha de trigo, indicando si esta puede calificarse de superior, buena, normal, corta ó mala, así como las causas que hayan influido para no alcan-

zar aquella la cifra que con relación á las condiciones del suelo, cantidad sembrada y sistema de cultivo hubiera debido obtenerse.

A este fin, los Ayuntamientos de esta provincia se reunirán con la Junta pericial y harán los cálculos necesarios para obtener los datos antes citados, llenando una relación con arreglo al formulario que á continuación se fija, y con la copia del acta de la sesión del Ayuntamiento me remitirán en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente circular.

Córdoba 8 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

(FORMULARIO QUE SE CITA)

Distrito municipal de

Año de 1907

Estado demostrativo y aproximado del producto obtenido en la actual cosecha de trigo.

Número de kilogramos.	Calificación de la cosecha.	CAUSAS QUE HAN INFLUIDO PARA NO ALCANZAR LA CÍ- FRA CON RELACIÓN AL SUELO, ETC., ETC.

..... de Agosto de 1907.
El Alcalde.

REAL COLEGIO
de Nuestra Señora de la Asunción
del Instituto general y técnico
de Córdoba.

Năm. 2269

Bases para la admisión de los alumnos internos y medio pensionistas.

1.º El que desee ingresar en el Colegio lo solicitará del Director desde el 1.º al 30 de Septiembre, acompañando certificación facultativa en que se acredite que el aspirante se halla vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa ó repugnante.

Los que en cursos anteriores hayan pertenecido al Colegio y quieran continuar durante el curso próximo, deberán enviar aviso por escrito antes del 15 del referido mes, a fin de reservarles habitación.

2.^a Los alumnos del Colegio habrán de matricularse en el Instituto provincial, para estudiar alguna ó algunas de las asignaturas que en él se cursan.

3.° Al ingresar en el Colegio vendrán provistos de las prendas de vestir necesarias, para que puedan presentarse siempre con el decoro debido; y además traerán dos colchones, dos almohadas, cuatro fundas, cuatro sábanas, dos colchas blancas, una alfombrilla para los pies, tres toallas, cuatro servilletas, un cepillo de ropa

y otro de dientes, un batidor y un peine, una escribanía portátil, una cuchara, un cuchillo y un tenedor.

Todas las prendas que lo admitan se presentarán marcadas con las iniciales del colegial.

El lavado y repaso de la repa será de cuenta de los alumnos.

4.ª El Establecimiento suministra-
rá á los alumnos cama de hierro, el
mobiliario del dormitorio y el de aseo
y limpieza.

5.^a Será obligatorio en todos los actos de Corporación el uso de uniforme, arreglado al modelo que tenga adoptado el Colegio.

6.ª La alimentación de los colegiales consistirá en desayuno, almuerzo, comida con un principio y postres.

A los medio pensionistas se les dará el desayuno y comida.

Todos los alimentos serán abundantes y sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con aseo.

7.ª En las enfermedades que padezcan los colegiales el Estableci-

miento les proveerá de Médico, Cirujano y botica; pero si aquellas adqui-

riesen cierta gravedad serán asistidos á voluntad de los padres ó encargados y satisfechos por éstos los gastos extraordinarios que se originen.

El barbero y peluquero del Colegio servirá gratis á los alumnos.

8.ª Los alumnos internos abona.

rán por su asistencia y alimentación en cada curso seiscientas pesetas, cuyo ingreso se hará, para mayor facilidad, por terceras partes, á razón de seiscientas pesetas una, en las primeras quincenas de Octubre, Enero y Abril. Los medio pensionistas abonarán la mitad en la misma forma.

Si los padres ó tutores no residieren en Córdoba, quedarán sujetos al fuero de esta, y además deberán presentar un encargado que responderá del pago de la pensión, y que se entenderá directamente con el Director del Colegio.

9.ª Los medio pensionistas estarán en el Colegio todos los días á las ocho de la mañana, y se retirarán por la noche después de concluidas las horas de estudio.

10.ª Los alumnos internos se presentarán precisamente el día 30 de Septiembre, para asistir á la solemne apertura del curso en el Instituto el 1.º de Octubre, y á las clases que darán principio el día siguiente.

Los internos y medio pensionistas, desde su ingreso en el Colegio, quedarán sujetos al régimen interior del Establecimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1907.—El Regente Secretario accidental del Colegio, Alejandro Ruiz.—V.º B.º: El Director, Ramón Cobo Sampedro.

Escuela superior de Artes industriales DE CORDOBA

Núm. 2286

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1906 á 1907.

Se convoca por el presente anuncio á los alumnos no oficiales que en el mes de Septiembre próximo aspiren á dar validez á los estudios que se cursan en esta Escuela.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Director, acompañando á las mismas la cédula personal del año corriente, la partida de nacimiento, legalizada para aquellos que no sean de la localidad, y detallando en la solicitud su nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas de que deseen ser examinados. A los que convinieren acreditar tener aprobados estudios, acompañarán también certificado oficial, expedido por el Centro respectivo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría, en los días laborables, desde el 16 al 30 del actual, de diez á doce de la mañana y de seis á siete de la tarde. Al tiempo de hacer la presentación acompañarán al interesado dos testigos, provistos de sus correspondientes cédulas de vecindad, para identificar su persona á satisfacción de la Secretaría.

Los solicitantes que hayan sido identificados en convocatorias anteriores serán dispensados de verificarlo en la presente, á condición de que expresen en su instancia el curso académico en que lo verificaron.

El pago de los derechos que para

cada caso fijan las disposiciones vigentes se efectuará en el momento de presentar la instancia referida.

Todos los derechos que el alumno adquiere por la matrícula de asignaturas en esta convocatoria caducan el día último del presente curso.

Los alumnos oficiales que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán acreditar haber obtenido previamente la admisión de su renuncia de aquella matrícula,

que debieron solicitar en el plazo oportuno, y les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquella adquirieron, si no están sujetos á responsabilidad académica y si no han sufrido examen en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial.

Córdoba 6 de Agosto de 1907.—El Secretario A., Agustín Inurria.—Visto bueno: El Director A., Fernando Ferrer de Oleza.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 2293

AÑO DE 1907

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2279 06	258 08	>	2537 14
2.º	Policia de seguridad.	697 32	50	>	747 32
3.º	Policia urbana y rural.	2045 09	273 50	>	2318 59
4.º	Instrucción pública.	2013 75	>	>	2013 75
5.º	Beneficencia.	1649 76	>	>	1649 76
6.º	Obras públicas.	159 68	1416 66	>	1576 34
7.º	Corrección pública.	297 14	12 50	>	309 64
9.º	Cargas.	13290 73	>	35 83	13326 56
10.º	Obras de nueva construcción	>	333 33	>	333 33
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	22432 53	2344 07	35 83	24812 43

En Puente Genil á 3 de Agosto de 1907.—El Centador accidental, Pablo Ortega.—V.º B.º: El A. calde, Pedro Pérez.

Aprobada en sesión de 6 de Agosto de 1907.—El Secretario, R. Abaurre.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2276

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Nicolás Pérez, apodado Patatín, natural de Almedinilla de Priego, en esta provincia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo y Antolín Expósito se instruye por hurto de una caballería; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á tres de Agosto

de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2290

Por el presente se llaman á los que se crean dueños de las cinco burras cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta oficial*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que instruyo por la ocupación de dichas caballerías por la Guardia civil, el día quince de Junio último, en la casa número seis, calle Alvar Rodríguez, de esta ciudad, en la que detuvieron á la procesada Concepción Aguado Pinar, conocida por Amparo Rodríguez Llamas, y de cuya casa, momentos antes, se marcharon el marido de esta Francisco Moya Jiménez, conocido por José Fernández Gómez, y otro sujeto y una mujer, cuyos nombres de estos y señas se ignoran.

Dado en Córdoba á tres de Agosto de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías.

Una barra piel de rata, cruzada, raya de mulo de un metro diez y seis centímetros de alzada, de cuatro años, sin hierro visible.

Otra idem, rucia rodada, cruzada, raya de mulo, algracebrada por los corvejones, orejas de liebre, de nueve años, un metro veinte y seis centímetros de alzada, hierro confuso en la malga izquierda.

Otra idem, rucia, lunares artificiales en el dorso y lomo, de tres años, sin hierro alguno visible, y de un metro veinte centímetros de alzada.

Una rucha rucia oscura, raya de mulo, de dos años, sin hierro visible, de un metro veinte centímetros de alzada; y

Otra idem rucia clara, raya de mulo, de dos años, sin hierro visible, de un metro veinte centímetros de alzada.

POZOBLANCO

Núm. 2287

Cédula de notificación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Francisco Lozoya Aláez, por lesiones á Francisco Cruz García, ha acordado se notifique al primero la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Pozoblanco á dos de Agosto de mil novecientos siete, el señor don Guillermo Vizcaino Herruzo, Juez municipal de esta villa, con vista del presente juicio de faltas seguido por denuncia hecha por la Guardia civil ante el señor Juez de instrucción de este partido, y practicadas diligencias sumariales contra Francisco Lozoya Aláez, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Córdoba y vecino de Villacarrillo, por lesiones causadas á Francisco Cruz García; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Lozoya Aláez, de conformidad con el dictamen fiscal, á la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la cárcel de esta villa, con más las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Vizcaino.

Publicación.—En la Audiencia pública de hoy ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la ha proferido, de que yo como Secretario de este Juzgado certifico.

Pozoblanco dos de Agosto de mil novecientos siete.—Ante mí: Torcuato Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en forma al acusado Francisco Lozoya Aláez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente de orden del señor Juez municipal y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Pozoblanco á dos de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Torcuato Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2288

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que el día tres del actual, el gitano Bernardo Certés Heredia, vecino de Andújar, sustrajo una burra, cerrada, castaña, de alzada regular, sin hierro, a Lázaro Cuesta Montilla, de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, así como el autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca a prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río a siete de Agosto de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 2289

Don Juan Sancho Perez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de un burro de cuatro años, rubio oscuro, menos de la marca, entero, con lunar negro en el costillar izquierdo y la cicatriz de un bocado en la oreja derecha, propio de Manuel Navas Lama, desaparecido sobre las diez de la noche del día dos del actual en tierras de la casilla del Chaparral, de este término; y caso de ser habido será puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cabra a cinco de Agosto de mil novecientos siete.—Juan Sancho.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

VALENCIA DE ALCANTARA

Núm. 2277

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés-Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Félix Cabezas García y Manuel Jiménez Priego, cuyas demás circunstancias se expresarán, como comprendidos en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres, Toledo y Córdoba, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, a fin de responder de los cargos que contra los mismos resulten en el sumario que instruyo por esta; apercibiéndoles que de no comparecer en el término señalado se les

declarará rebeldes y les parará el per juicio a que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles del mismo.

Dada en Valencia de Alcántara a tres de Agosto de mil novecientos siete.—Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Señas de los procesados.

Félix Cabezas García, de treinta y nueve años, viudo, industrial, hijo de Eustaquio y Aquilina, natural y vecino de La Calzada de Oropesa (Toledo).

Manuel Jiménez Priego, de veinte y ocho años de edad, soltero, sirviente, hijo de Salvador y Julia, natural y vecino de Doña Mencía (Córdoba).

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2299

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente a las nueve horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes cla-

ses, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Agosto de 1907.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José de Madariaga.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba

Núm. 2258

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero último, se ha señalado el día 2 de Septiembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial auxiliar de San Agustín, de Montilla, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas setenta y una pesetas sesenta céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 5 de Agosto de 1907.—El Presidente, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Gobernador eclesiástico.

tico, S. P.—El Secretario, Doctor Constantino Montilla.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.